



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-041 A) Aviso de Plantación Forestal Comercial Modalidad A, presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos.

ORETAM/486/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Titular del área.


Ing. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_04_2025_SIPOT_4T_2024_ART69, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/>

[ACTA_04_2025_SIPOT_4TO_2024_ART69.pdf](#)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitacora: 28/BL-0016/10/24

Oficio N° ORETAM/486/24

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de Octubre de 2024

MAGDALENO PEREZ TEJADA

PROPIETARIO DE LA PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE, MPIO. BUSTAMANTE, TAM.

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 02 de Octubre de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular MAGDALENO PEREZ TEJADA la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	Bustamante	4.1628	3.0250

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE

PREDIO: PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	1	431458.0177	2591689.6305
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	2	431461.0461	2591774.9715
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	3	431644.7002	2591729.1552





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitacora: 28/BL-0016/10/24

Oficio N° ORETAM/486/24

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de Octubre de 2024

PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	4	431648.6997	2591722.8689
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	5	431646.4509	2591704.7286
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	6	431648.9402	2591698.032
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	7	431654.0556	2591694.9843
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	8	431659.7777	2591694.5656
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	9	431668.5039	2591704.0272
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	10	431673.6009	2591704.4539
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	11	431680.4174	2591706.3402
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	12	431686.793	2591707.2822
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	13	431692.5476	2591707.4091
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	14	431700.7529	2591706.9776
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	15	431707.6776	2591706.5284
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	16	431713.5806	2591703.5807
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	17	431717.5895	2591702.6309
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	18	431726.4482	2591700.2045
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	19	431733.6943	2591693.8079
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	20	431736.456	2591690.9537
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	21	431736.513	2591684.9684
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	22	431603.6608	2591593.5349
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	23	431594.6335	2591594.4439
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	24	431582.9548	2591596.7369
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	25	431577.5224	2591600.2876
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	26	431562.4441	2591600.4577
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	27	431554.8125	2591603.338
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	28	431548.3226	2591610.4998
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	29	431543.2247	2591612.5473
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	30	431536.1939	2591611.5593
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	31	431529.503	2591623.0193
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	32	431486.7974	2591614.4963
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	33	431478.9539	2591618.4355
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	34	431477.5563	2591622.9163
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	35	431472.4866	2591626.588
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	36	431470.4755	2591633.1195
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	37	431471.4629	2591639.6818
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	38	431476.4173	2591644.4202
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	39	431477.9317	2591654.5884



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

APROBADO DEL GOBIERNO FEDERAL
POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitacora: 28/BL-0016/10/24

Oficio N° ORETAM/486/24

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de Octubre de 2024

PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	40	431456.8563	2591658.1318
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	41	431457.5953	2591678.7246
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	42	431477.6951	2591683.176
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	43	431488.0828	2591688.0332

3. TURNO

Turno esperado: 6 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 4.1628 ha

Superficie a plantar: 3.0250 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales no maderables (*Agave lecheguilla*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.0250 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	lecheguilla	<i>Agave lecheguilla</i>	PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	3.0250

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Agave lecheguilla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Kilogramos	<i>Agave lecheguilla</i>	2027	3.0250	57.53	174.03



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259 www.gob.mx/semamat



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitacora: 28/BL-0016/10/24

Oficio N° ORETAM/486/24

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de Octubre de 2024

Kilogramos	Agave lecheguilla	2028	3.0250	57.53	174.03
Kilogramos	Agave lecheguilla	2029	3.0250	57.53	174.03

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Agave lecheguilla

522.085

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

522.085

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

ESPECIE(S) A COSECHAR: Agave lecheguilla

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Kilogramos	Agave lecheguilla	2030	3.0250	57.53	174.03

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Agave lecheguilla

174.028

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

174.028

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. MAURICIO ANTONIO PEREZ RAMIREZ con Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

MINISTERIO DEL ASESISTENTE SOCIAL,
RECTOR GENERAL Y COORDINADOR
DE LA UNIDAD



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitacora: 28/BL-0016/10/24

Oficio N° ORETAM/486/24

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de Octubre de 2024

responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 83 Z-2 P-1/2 EJ. BUSTAMANTE	F-28-006-PAR-045/24

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitacora: 28/BL-0016/10/24

Oficio N° ORETAM/486/24

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de Octubre de 2024

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;

II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;

III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;

IV. La superficie plantada en el año que se informa;

V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitacora: 28/BL-0016/10/24

Oficio N° ORETAM/486/24

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de Octubre de 2024

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
17. Notifíquese el presente oficio a MAGDALENO PEREZ TEJADA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TAMAULIPAS

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Cd. De México.
Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la PROFEPA. Cd. Victoria, Tam.
Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas. Cd. Victoria, Tam.
Archivo y Minutario.

HAC/ABA*SLCH folio 4186

